



**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (B.O.R.M. DE 11 DE OCTUBRE DE 2017), POR LA QUE DEJA SIN EFECTO Y ANULA LA**

**“RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (B.O.R.M. DE 11 DE OCTUBRE DE 2017), POR LA QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO Y SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO, CON SUS CALIFICACIONES RESPECTIVAS de fecha 24 de septiembre de 2018.”**

El Tribunal calificador de la convocatoria de las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Región de Murcia (Refª ATT00L-5), en su sesión urgente, celebrada el día 8 de octubre de 2018, ha procedido al estudio de la situación creada por la recepción tardía en el Tribunal, de determinadas Reclamaciones interpuestas en plazo por los Sres. Opositores, y que por tanto, no pudieron ser tomadas en consideración y resueltas en la Resolución de 24 de septiembre de 2018.

**I. ANTECEDENTES**

El **7 de julio de 2018** tuvo lugar la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, acceso libre, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, (BORM de 11 de octubre de 2017).

El ejercicio, de acuerdo con las normas que rigen la convocatoria, consistió en contestar un cuestionario tipo test con 150 preguntas y cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una puede considerarse válida.

El **9 de julio de 2018**, el Tribunal aprobó una Resolución por la que aprobaba la relación provisional de aspirantes que superaron el referido ejercicio, dando plazo a los interesados para formular reclamaciones.

Durante el ejercicio de examen, el Tribunal apreció un error de fecha en el enunciado de la pregunta nº 40, que fue anulada de oficio.

08/10/2018 13:06:47

Firmante: NIETO ORTEGA, ALFREDO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5359eb08-aa03-342c-935789895722





El plazo para reclamaciones contra la Resolución de 9 de julio de 2018, finalizó el **lunes 16 de julio de 2018**.

Conforme con la Base 5.5, de la Orden de Convocatoria, la sede del Tribunal a efectos de recibir escritos, reclamaciones, alegaciones, etc..., reside en:

**5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.**

(Orden de 28 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, de acceso libre. (Código ATT00L-5). (BORM 11 octubre)).

El **24 de septiembre de 2018**, habiendo dejado transcurrir un plazo más que razonable (73 días) para entender recibidas todas las reclamaciones, el Tribunal se reunió en sesión ordinaria y procedió a resolver las tres reclamaciones de las que, hasta ese momento, tenía constancia y en consecuencia aprobó la Resolución de igual fecha, definitiva, por la que se publicó la relación de aprobados y suspensos y fijó el calendario para el llamamiento a celebrar el segundo de los ejercicios de que consta la oposición. Así publicó en el Tablón de Anuncios y en la aplicación BICI la referida Resolución, el listado de aprobados y suspensos y el llamamiento único a los opositores aprobados para los días 29, 30 y 31 de octubre.

El **4 de octubre de 2018**, el Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios (DGFPyCS) remitió por correo electrónico al Secretario del Tribunal, una nueva Reclamación que se había presentado a través del sistema ORVE el **13-7-2018**, a las 10:45:25 horas. El escrito presentado por uno de los aspirantes, con DNI 00.833.238-V se demoró en llegar a la sede del Tribunal, 83 días.

Ante lo insólito de la situación, el Tribunal tomó conocimiento de esa presentación tardía de una Reclamación y el viernes, **5 de octubre de 2018**, su Presidente acordó convocar una sesión urgente no presencial, para tratar la situación sobrevenida. Uno de los miembros del Tribunal, el mismo día 5 de octubre se hizo eco de las manifestaciones de una aspirante que había contactado e informado que había presentado una Reclamación de la que el Tribunal no tenía tampoco constancia.

Esta aspirante, con NIF 22990193Z, hizo llegar al Tribunal una copia de la Reclamación, presuntamente presentada el día **16 de julio de 2018**, a las 11:04:53 horas en la OCAG CARTAGENA, Q00001013. Puestos en contacto con el Servicio de Selección de la DGFPyCS, se confirma que el día 8 de octubre de 2018, a las 10,00 horas, dicha reclamación aún no había tenido entrada en el Servicio. Posteriormente, el Presidente del Tribunal contactó con los funcionarios responsables de la DGFPyCS y esta Reclamación fue localizada y remitida finalmente al Tribunal por el Servicio de Selección a lo largo de la mañana.





De resultas de lo expuesto, el Tribunal se ha encontrado a esta fecha, con la existencia ignorada de dos nuevas Reclamaciones de los Sres. Opositores, cuyo contenido no pudo ser objeto de estudio y resolución en la Resolución de 24 de septiembre.

## II. CONSIDERACIONES

El Tribunal, reunido en Pleno y con todos sus miembros, convocados en sesión urgente no presencial por su Presidente, ha tomado en consideración las circunstancias siguientes:

II.1. En primer lugar, ante las entregas tardías, excesivamente tardías, de los escritos de reclamación presentados por algunos opositores, el Tribunal manifiesta su sorpresa y malestar por ello, considerando injustificado ese retraso, máxime en un escenario de Administración Electrónica y solicita la adopción de medidas urgentes e inmediatas a la Administración Pública para evitar estas situaciones que ponen en evidencia a la propia Administración y al Tribunal encargado de resolver con prontitud y transparencia el encargo que se le ha realizado. Lo acontecido denota un anormal funcionamiento de un servicio público que es incompatible con una administración pública de calidad y de servicio al ciudadano.

II.2. El Tribunal, en la parte que le corresponde en tanto que órgano encargado de ejecutar las pruebas selectivas, manifiesta su comprensión con el malestar de los señores aspirantes a la plaza convocada a los que pide disculpas por los daños y perjuicios que estos hechos puedan haberle causado.

II.3. El Tribunal, analizando la situación producida desde un punto de vista jurídico, considera que la omisión en el conocimiento de esas dos reclamaciones tardíamente aportadas al mismo, puede calificarse como un error material que afecta sustancialmente a la Resolución definitiva de 24 de septiembre, tanto por lo que puede suponer de modificación futura tanto en las calificaciones de aprobados y suspensos incorporadas a la misma, como por la incertidumbre creada al Tribunal ante la posibilidad de que existan aún otras reclamaciones que no han llegado aún a su destino.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Tribunal puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.4. La Resolución del 24 de septiembre no ha adquirido firmeza, por lo que procede que el Tribunal pueda entrar de nuevo en el fondo de la misma, en base al referido error material provocado por la ausencia de toma de conocimiento del contenido y resultado de las dos reclamaciones nuevas.





### III. RESOLUCIÓN

En consecuencia, vistos los antecedentes y consideraciones anteriores y en aras de evitar el agravamiento de los daños y perjuicios ocasionados a los señores aspirantes, el Tribunal, tras lamentar los hechos ocurridos y los daños y perjuicios que puedan haberse causado a los señores aspirantes, ha resuelto acordar:

III.1.- Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (B.O.R.M. DE 11 DE OCTUBRE DE 2017), POR LA QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO Y SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO, CON SUS CALIFICACIONES RESPECTIVAS publicada el 25-9-2018 en el Tablón de Anuncios de la D.G. de Función Pública y Calidad de los Servicios.

III.2.- Dejar sin efecto y anular por tanto, la Relación de Aprobados y la Relación de no aprobados anexa a dicha Resolución.

III.3.- Dejar efecto y anular por tanto, el llamamiento único para realizar el 2º ejercicio de la oposición, fijado para los días 29, 30 y 31 de octubre de 2018.

III.4.- Posponer la Resolución Definitiva de aprobados y suspensos, así como el llamamiento para celebrar el segundo ejercicio de la oposición hasta que el Tribunal pueda tener la certeza de que todas las Reclamaciones presentadas han sido puestas a disposición del mismo para su calificación y resolución.

III.5. El presente Acuerdo se publicará en BICI y en el Tablón de Anuncios habilitado para las notificaciones y publicaciones de las pruebas selectivas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en los Tablones de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14, 30011 de Murcia) y en el Aula nº 19 de la Escuela de Formación e Innovación de la Admón. Pública Regional.

Murcia, 8 de octubre de 2018  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
Alfredo Nieto Ortega  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

